

Resolución N° 5096, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Coronel Dr. Luis Rafael Trujillo Molina, sobre la venta de una porción de terreno.
G. O. N° 8292, del 11 de Octubre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República*

NUMERO 5006

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el Teniente Coronel Dr. Luis Rafael Trujillo Molina, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 11,811.50 metros cuadrados, en el Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, por el precio total de RD\$35,434.50.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 1° de septiembre del año 1958, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el Teniente Coronel Dr. Luis Rafael Trujillo Molina, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 11,811.50 metros cuadrados, en el Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, por el precio total de RD-35,434.50, que copiado a la letra dice así:

S: Nos. 28-F y 28-E-2

N° 3 del Distrito Nacional.

VENTA CON PRIVILEGIO

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 450, serie 23, renovada, con sello número 1473, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en su calidad de Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y el CORONEL DOCTOR LUIS RAFAEL TRUJILLO MOLINA, dominicano, mayor de

edad, militar, casado con la señora Miguelina Sánchez de Trujillo Molina, portador de la cédula personal de identidad número 64177, Serie 1ª, exonerado del pago del impuesto, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del CORONEL DOCTOR LUIS RAFAEL TRUJILLO MOLINA, los inmuebles de su propiedad que se describen a continuación:

A) Una porción de terreno de once mil ochocientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados (11,811.50 M2), dentro del ámbito de las parcelas números veintiocho-E-2 (28-E-2) y veintiocho F (28-F), del Distrito Catastral número tres (3) del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, resto de las parcelas números veintiocho-E-2 y veintiocho-F; al Este, resto de la parcela número veintiocho-F; al Sur, prolongación actual de la calle "César Nicolás Penson"; y al Oeste, parcela número 28-D-2.

Párrafo: La cantidad de terreno arriba descrita, debe ser tomada de las parcelas mencionadas, en la siguiente forma y proporción:

a) De la parcela número veintiocho-E" (28-E"), la cantidad de seis mil ocho (6,008) metros cuadrados, y

b) De la parcela número veintiocho-F (28-F), la cantidad de cinco mil ochocientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (5,803.50M2).

SEGUNDO: EL PRECIO convenido y pactado entre las partes para la presente venta es de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$35,434.50) valor que las partes han convenido que el comprador, Coronel Dr. Luis Rafael Trujillo Molina, pague al Estado Dominicano, en la forma siguiente: La suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$11,811.50), al firmarse el presente acto, suma ésta que el ESTADO DOMINICANO ha recibido en efectivo y a su entera satisfacción de manos del comprador, según se comprueba por el recibo número 160558, expedido por el Colector de Rentas Internas N° 1 de esta ciudad, el día primero del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958); y los VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO (RD\$23,623.00) restantes, en tres (3) pagos sucesivos que deberán realizarse el día primero (1) del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), por la suma de siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$7,874.34); el día primero (1) del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta (1960), por la suma de sie-

te mil ochocientos setenta y cuatro pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$7,874.33), y el día primero (1) del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961), por la suma de siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$7,874.33); sin devengar intereses.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO, tiene y conservará sobre los inmuebles vendidos, el privilegio que acuerda el artículo 2103 del Código Civil referente al vendedor no pagado, el cual privilegio será inscrito de oficio por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional al inscribir el presente acto, a fin de que surta sus más amplios efectos legales.

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de la presente venta, con los Certificados de Títulos números 40464 y 16367, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO y firmado, en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a primero del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra.

Dr. Luis Rafael Trujillo Molina.

YO, Doctor Emigdio Euclides García Aquino, abogado, notario público de los del número del Distrito Nacional, con estudio abierto en la tercera planta del edificio número treinta (30) de la calle "Isabel la Católica", de esta ciudad, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pie del documento que precede fueron escritas en mi presencia por los señores Coronel Dr. Luis Rafael Trujillo Molina y licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, personas cuyas generales constan en el mismo y a quienes doy fé conocer.

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a primero del mes de septiembre del año mil novecientos cincuentiocho (1958).

Dr. Emigdio Euclides García Aquino,
Abogado, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos cincuen-

ta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez.
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfiri® Herrera,
Presidente,

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley N° 5007, que denomina el Instituto Cartográfico Militar. "Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas".
G. O. N° 8293, del 15 de octubre de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5007

UNICO.—El Instituto Cartográfico Militar creado por la Ley N° 4276, de fecha 17 de septiembre de 1955, se deno-